

rio, y por especial perdon y dispensa del Soberano Pontífice. Segun la ley civil hay cuatro modos de legitimacion: 1.º por oblacion á la curia; porque por esto mismo es legitimado á causa del honor de este cargo; 2.º si el padre nombra en testamento como legítimo heredero, y el hijo presenta en seguida el testamento al Emperador; si no tiene hijos legítimos, y el hijo natural se ofrece al servicio del Príncipe; 4.º si el padre en pública escritura, ó ante tres testigos, le llama legítimo, sin añadir que es natural.

Al argumento 1.º diremos, que se puede hacer una gracia á alguno, sin injus-

ticia; pero no se puede condenar á alguno sino por una culpa; y por esto con mayor razon puede el ilegítimo hacerse legítimo, que al contrario: porque aunque el legítimo es privado alguna vez de la herencia por causa de la culpa, no se llama, sin embargo, ilegítimo, puesto que tuvo una generacion legítima.

Al 2.º que el acto carnal ilegítimo, tiene en sí un defecto inseparable, por el que es opuesto á la ley, y por esto no puede hacerse legítimo. Ni es lo mismo respecto del hijo ilegítimo, que no tiene semejante defecto.

CUESTION LXIX.

De lo concerniente á la resurreccion, y primeramente del lugar de las almas despues de la muerte.

Debemos tratar á continuacion de lo concerniente al estado de la resurreccion; porque despues de haber hablado de los sacramentos, por los cuales es librado el hombre de la muerte de la culpa, debe tratarse de la resurreccion, por la que se libra el hombre de la muerte de la pena. Sobre el tratado de la resurreccion hay que considerar tres cosas, á saber: las precedentes á la resurreccion, las concomitantes y las siguientes. Y por esto debe hablarse: 1.º de las que en parte aunque no del todo, preceden á la resurreccion; 2.º de la misma resurreccion y las circunstancias que la acompañan; 3.º de las cosas que la siguen. Sobre las cosas que preceden á la resurreccion, es preciso considerar: 1.º los lugares asignados á las almas despues de la muerte; 2.º la cualidad y la pena de las almas separadas, que les es infijida por el fuego; 3.º los sufragios por los que las almas de los difuntos son ayudadas por los vivos; 4.º las oraciones de los santos existentes en la patria; 5.º las señales precedentes al juicio general; 6.º el fuego que precederá á la faz del juez en la última conflagracion del mundo. Sobre la primera de estas seis cosas examinaremos siete puntos, á saber:

1.º Se asignan lugares á las almas despues de la muerte?—2.º Son conducidas á estos las almas inmediatamente despues de la muerte?—3.º Pueden salir de ellos?—4.º El limbo del infierno es lo mismo que el seno de Abraham?—5.º El limbo es lo mismo que el infierno de los condenados?—6.º El limbo de los padres es lo mismo que el limbo de los niños?—7.º Deben distinguirse tantos ó cuantos lugares?

ARTÍCULO I.— *Se asignan lugares á las almas despues de la muerte?*

1.º Parece que no se asignan lugares á las almas despues de la muerte; porque como dice Boccio (in lib. de hebdom.), « es una opinion comun admitida entre los sabios, que los seres incorporeales no existen en un lugar »; con cuyo parecer concuerda lo que dice San Agus-

tin (sup. Gen ad liff. l. 2, c. 32), « que se puede responder que el alma no es llevada á lugares corporales sino en tanto que está unida á algun cuerpo, ó que ella no es llevada localmente ». Pero el alma separada del cuerpo, no tiene algun cuerpo, como dice San Agustin. Luego es ridículo asignar algunos lugares á las almas separadas.

2.º Todo lo que tiene un lugar deter-

minado, conviene más con aquel lugar que con otro. Pero las almas separadas, así como tambien, cualesquiera otras sustancias espirituales, se han indiferentemente á todos los lugares; porque no puede decirse que convengan con algunos cuerpos, y difieran de otros, puesto que se hallan fuera de todas las condiciones corporales. Luego no deben serles asignados lugares determinados.

3.º A las almas separadas no se les asigna algo despues de la muerte sino lo que cede en castigo ó premio. Pero el lugar corporal, no puede ceder en pena ó en premio de ellas, puesto que nada reciben de los cuerpos. Luego no deben serles asignados ciertos lugares.

Por el contrario, el cielo empíreo es un lugar corporal, y sin embargo, cuando fue hecho, Dios le llenó de santos ángeles, como dice Strabon (habetur. in Glosa ord. in princ. Genes). Siendo, pues, incorpóreos los ángeles, como tambien las almas separadas, parece que á las almas separadas deben serles asignados ciertos receptáculos ó lugares.

Ademas, esto es obvio, por lo que refiere San Gregorio (Dialog. l. 4, c. 25, 29, 30 y 40), que despues de la muerte las almas son llevadas á diversos lugares corporales, como se ve, de Pascasio, á quien German obispo de Capua, encontró en los baños, y del alma del rey Teodorico, que segun este padre fue llevada al infierno. Luego las almas despues de la muerte tienen ciertos receptáculos ó lugares.

Conclusion. *Aunque á las almas despues de la muerte no se asignen algunos cuerpos, se les determina sin embargo, algunos lugares corporales por cierta congruencia, segun el grado de dignidad de ellas, en los que están como en un lugar.*

Responderémos, que aunque las sustancias separadas segun su ser no dependen del cuerpo, sin embargo las cosas corporales son gobernadas por Dios mediante las espirituales, como dice San Agustin (De Trin. l. 3, C. 4 y 5), y San Gregorio (Dialog. l. 4, c. 5). Por lo cual hay una relacion de conveniencia entre las sustancias espirituales y las sustancias corporales, de tal suerte, que á las sustancias más dignas sean adaptados los

cuerpos más dignos. Por lo cual tambien los filósofos han establecido el orden de las sustancias separadas segun el orden de los móviles. Mas aunque á las almas despues de la muerte no se asignen algunos cuerpos de que sean formas ó determinados motores, se les determinan sin embargo algunos lugares corporales, por cierta congruencia, segun el grado de dignidad de ellas, en los que están como en un lugar, al modo que las incorporeales pueden estar en un lugar, segun que se aproximan más ó menos á la primera sustancia, á cuyo lugar superior es destinada por congruencia, esto es á Dios, cuyo asiento denuncia la Escritura ser el cielo (Ps. 102, c. Is. 661). Y por esto decimos que las almas que participan perfectamente de la Deidad, están en el cielo, y las que están impedidas de esta participacion, decimos, son destinadas al lugar contrario.

Al argumento 1.º diremos, que los seres incorporeales no están en un lugar de alguna manera que nos sea conocida ó familiar, segun que decimos que los cuerpos están propiamente en un lugar; mas están en un lugar del modo que conviene á las sustancias espirituales, que no pueden sernos manifestado plenamente.

Al 2.º que hay dos clases de conveniencia ó semejanza; una, que es por la participacion de la misma cualidad, como convienen entre sí las cosas cálidas, y tal conveniencia de las cosas corporales á los lugares corporales no puede existir; otra, por cierta proporcionalidad, segun la que en la Escritura son referidas metafóricamente las cosas espirituales á las corporales; por cuyo modo en la Escritura se dice ser Dios el sol, puesto que es el principio de la vida espiritual como el sol lo es de la vida corporal, y segun esta conveniencia ciertas almas convienen más con ciertos lugares, como las almas iluminadas espiritualmente con cuerpos luminosos, y las almas oscurecidas por la culpa, con los lugares tenebrosos.

Al 3.º que el alma separada nada recibe directamente de los lugares corporales al modo con que los cuerpos reciben, los cuales se conservan por sus lugares, sino que las almas mismas, por cuanto conocen ser destinadas á tales lugares,

se causan gozo ó afliccion, y en este concepto el lugar es para ellas una pena ó un premio.

ARTÍCULO II. — ¿Inmediatamente despues de la muerte son llevadas las almas al cielo ó al infierno?

1.º Parece que ningunas almas son llevadas al cielo ó al infierno inmediatamente despues de la muerte; porque sobre aquello del Salmo. 36, *Adhuc pusillum, et non erit peccator*, dice la Glossa (Ord. Ang.), que los santos son librados al fin de la vida, pero que despues de ella no estarán todavía donde estarán los santos á quienes se dirá: *venid benditos de mi Padre*. Pero aquellos santos estarán en el cielo. Luego los santos despues de esta vida no ascienden inmediatamente al cielo.

2.º Dice San Agustin (in Enchir., c. 19), que el tiempo que media « entre la muerte de un hombre y la última resurreccion contiene á las almas en lugares secretos, segun que cada una de ellas es digna de reposo ó de pena ». Pero por estos escondidos lugares no pueden entenderse el cielo y el infierno, porque en ellos tambien estarán las almas con los cuerpos despues de la última resurreccion; por consiguiente por eso nada se distinguiría el tiempo ántes de la resurreccion y despues de la resurreccion. Luego no estarán ni en el infierno, ni en el paraíso hasta el dia del juicio.

3.º Mayor es la gloria del alma que la de los cuerpos. Pero á todos se otorga simultáneamente la gloria de los cuerpos para que sea mayor la alegría de cada uno por el gozo comun, como consta por lo que apropósito de aquello (ad Heb. 11): *Deo pro nobis aliquid melius providente*, etc., dice la Glossa (inter. Petri Lomb.): « para que en el apoyo comun de todos se haga mayor el gozo de cada uno ». Luego con mayor razon la gloria de las almas debe diferirse hasta el fin, para que sea dada á la vez á todos.

4.º La pena y el premio, que se imponen por sentencia del juez no deben preceder al juicio. Pero el fuego del infierno y el gozo del paraíso serán dados á todos por sentencia de Cristo juzgador,

esto es, en el último juicio, como se ve (Matth. 25). Luego ántes del dia del juicio nadie asciende al cielo ó desciende á los infiernos.

Por el contrario: se dice (II Cor. 5, 1): *si nuestra casa terrestre es desecha tenemos una casa no hecha de mano sino conservada en los cielos*. Luego disuelta la carne, el alma tiene una mansion, que le había sido conservada en los cielos.

Además (Philipp. 1, 23), dice el Apóstol, *tengo deseo de ser desatado de la carne, y estar con Cristo*; por lo que arguye, así San Gregorio (Dialog. 4; C. 25): « quién pues no duda que Cristo está en el cielo, tampoco niega que el alma de Pablo lo esté » Mas no debe negarse que Cristo está en el cielo porque es artículo de fe. Luego tampoco debe dudarse que las almas de los santos son llevadas á los cielos. El que tambien algunas almas descienden al infierno inmediatamente despues de la muerte, consta por estas palabras (Luc. 16, 22). *Y murió tambien el rico y fue sepultado en el infierno*.

Conclusion. [1] *Así como el cuerpo por la gravedad ó ligereza es llevado inmediatamente á su lugar, á no ser impedido, así las almas, disuelto el vínculo de la carne, consiguen inmediatamente el premio ó la pena, á no ser que algo lo impida.* [2] *En el momento que el alma se separa del cuerpo, ó es sumergida en el infierno, ó vuela á los cielos; á menos que se lo impida algun reato, por el que es menester que se difiera el vuelo, para que ántes se purifique.*

Responderémos que, así como en los cuerpos existe la gravedad ó la ligereza, por la que son llevados á su lugar, que es el fin del movimiento de los mismos; así tambien hay en las almas el mérito ó demérito, por los que llegan al premio ó á la pena, que son los fines de las acciones de las mismas. Por lo que *así como el cuerpo por la gravedad ó ligereza es llevado inmediatamente á su lugar, á no ser impedido, así las almas disuelto el vínculo de la carne, por el que eran detenidas en el estado de la vida, consiguen inmediatamente el premio ó la pena, á no ser que algo lo impida*; como á veces impide la consecucion del premio el pe-

cado venial, que es menester purificar ántes; de lo que se sigue que es diferido el premio. Y puesto que se destina el lugar á las almas segun la congruencia del premio ó de la pena, *en el momento en que el alma se separa del cuerpo, ó es sumergida en el infierno, ó vuela á los cielos; á menos que se lo impida algun reato, por el que es menester que se difiera el vuelo, para que se purifique ántes el alma*. Y esta verdad está atestiguada manifestamente por las autoridades de la Escritura canónica y escritos de los Santos Padres. De consiguiente lo contrario debe ser tenido como heregía, como consta (Dial. 4, Greg. c. 25 y 28; y en el lib. de Ecclesiast. dogm. c. 88 (1)).

Al argumento 1.º dirémos que la Glossa se explica á sí misma; pues lo que dice « no estarán todavía donde estarán los santos », lo explica al instante añadiendo: « esto es, no tendrás la doble es-tola que tendrán los santos en la resurreccion ».

Al 2.º que entre aquellos lugares secretos, de que habla San Agustin, deben ser tambien computados el infierno y el paraíso, en los que están contenidas algunas almas ántes de la resurreccion. Pero se distingue el tiempo ántes de la resurreccion y despues de ella, puesto que ántes de la resurreccion están allí sin el cuerpo, y despues estarán con él; y porque en algunos lugares están ahora las almas, en los que no estarán despues de la resurreccion.

Al 3.º que los hombres segun los cuer-

pos tienen cierta continuacion entre sí, porque segun ellos es verdadero lo que se dice (Act. 17, 26) que *Dios hizo de uno solo todo el linaje humano*. Pero formó las almas separadamente; por lo cual no es tanta la conveniencia, para que todos los hombres sean glorificados á la vez en el alma como el que lo sean en el cuerpo. Y además la gloria del cuerpo no es tan esencial como la gloria del alma; de consiguiente mayor detrimento sería para los santos si se difiriese la gloria del alma, que el que se difiriera la del cuerpo; ni podría recompensarse este detrimento de gloria por la ampliacion de gozo del cada uno del gozo comun.

Al 4.º que San Gregorio propone y resuelve la misma objecion (Dialog. I. 4, c. 25): Si pues, dice, « están ahora en el cielo las almas de los justos, ¿qué es lo que recibirán en el dia del juicio en retribucion de su justicia? » Y responde: « en verdad se les aumenta en el juicio el que ahora gozan de sola la beatitud de las almas, y despues gozarán tambien la beatitud de los cuerpos, para que gocen tambien en la misma carne en la que sufrieron trabajos y tormentos por el Señor ». Y del mismo modo debe razonarse acerca de los condenados.

ARTÍCULO III. — Las almas existentes en el paraíso ó en el infierno pueden salir?

1.º Parece que las almas existentes en

(1) Constantemente en efecto se había creído en la Iglesia esta doctrina, como de fe, y como tal fue definida despues de nuestro Santo por Benedicto XII primero y por el concilio de Florencia despues. En el siglo III algunos herejes de la Arabia habían sostenido este error, consecuencia de otro más craso aún en que ellos incurrian; conviene á saber: que las almas no van inmediatamente despues de la muerte al lugar que por sus obras merezcan, en atencion á que perecen con los cuerpos y con ellos en el dia del juicio resucitan. Origenes se encargó de pulverizar este error y Eusebio refiere (Historia eccles. lib. 6.º, c. 37), que lo hizo con tanta maestria, que logró reducir á los extraviados. Sepultada en el olvido esta doctrina, Priestley, caudillo de una faccion protestante, la ha renovado en nuestros tiempos.

Otros han sostenido que la vision beatifica se dilata hasta el dia del juicio; pero que en ese intermedio disfrutan las almas de cierta bienaventuranza en un lugar para esto preparado, donde esperan la resurreccion. Algunos griegos han sido los que este error sostuvieron y más tarde le sacaron del olvido en que ya estaba Lutero y su hermano en apostasia Calvino.

Con esta herejía nada tiene que ver la famosa cuestion entre algunos franciscanos y dominicos, que tanto ruido metió en el siglo XIV, y que tantos disgustos ocasionó al pontífice

Juan XXII. Sostúvose en efecto por Gerardo, general de los franciscanos y con él algunos de sus frailes, que las almas, de los fieles, que nada tenían que purgar, eran sin duda recibidas en el cielo y que allí disfrutaban de la vision de Jesucristo; pero que solo la disfrutaban *in forma servi*, no en cuanto Dios. Juan XXII, á quien se acusaba de fautor de este error, quiso en lo último de su vida dirimir la controversia y definirlo que despues se hizo por su sucesor; pero la muerte le impidió tener esta gloria y á nosotros que la memoria de este gran Papa no se nos haya respetado con suposiciones calumniosas. Hé aquí ahora lo definido por Benedicto XII, en la bula *Benedictus Deus*, dos años despues de su exaltacion al pontificado, ó sea en 1336. *Definimus quod secundum communem Dei ordinationem animae Sanctorum omnium, in quibus nihil purgabile fuit, quando decesserunt, nec erit, quando decedent etiam in futurum, vel si tunc erit, lamen post mortem suam purgaverunt; atque animae puerorum renatorum et baptizandorum, mox post mortem suam etiam ante resumptionem suorum corporum, et iudicium generale, post ascensionem Salvatoris nostri fuerunt, sunt, et erunt in caelorum regno cum Christo, sanctorum Angelorum consortio aggregatae. Definimus insuper quod secundum Dei ordinationem communem, animae decedentium in actuali peccato mox post mortem suam ad inferna descendunt, ubi panis infernalibus cruciantur.*

el paraíso ó en el infierno no pueden salir; porque dice San Agustín (in lib. De cura pro mortuis, agenda. c. 13): «si las »almas de los muertos se interesan en »los asuntos de los vivos, por no decir »nada de otros, mi piadosa madre, que »me ha seguido en la tierra y en el mar, »para vivir conmigo, en ninguna noche »me hubiera abandonado». Y por esto concluye que las almas de los difuntos no se interesan en las cosas de los vivos. Pero podrían interesarse si salieran de sus moradas. Luego no salen de ellas.

2.º Dicese (Psal. 26, 4): *que more yo en la casa del Señor todos los días de mi vida*; y (Job. 7, 9): *el que descendiere á los infiernos no subirá*. Luego tanto los buenos como los malos no salen de sus moradas.

3.º Las moradas segun lo dicho (a. 1) son dadas á las almas despues de la muerte como premios ó castigos. Pero despues de la muerte ni son disminuidos los premios de los santos, ni las penas de los condenados. Luego no salen de sus moradas.

1.º Por el contrario, dice San Jerónimo contra Vigilancio dirigiéndose así á él: «dices, pues, que las almas de los »Apóstoles y de los mártires están ó en »el seno de Abraham, ó en lugar de refrigerio, ó bajo el altar de Dios, y que »no pueden presentarse en sus tumbas »cuando quieren. ¿Y así pones leyes á »Dios? ¿Harás cautivos á los Apóstoles, »de manera que estén custodiados hasta »el día del juicio, y que no estén con su »Señor, cuando de ellos está escrito »(Apoc. 14, 4): *siguen al cordero donde »quiera que vaya?* Si el Cordero está »en todas partes, debe creerse en su »consecuencia tambien que los que con »él están se hallan en todas partes». Luego es ridículo decir que las almas de los muertos no salen de sus moradas.

2.º Además, San Jerónimo argumenta (ibid.) así: «vagando el diablo y los »demonios por todo el orbe, y presentándose en todas partes con demasiada »celeridad, ¿cómo han de permanecer »encerrados en su tumba los mártires »despues de haber derramado su sangre »y no han de poder salir de allí?» De lo cual puede deducirse, no solamente respecto de los buenos sino tambien de

los malos, que á veces salen de sus moradas, puesto que no tienen mayor condenacion, que los demonios que vagan por todas partes.

3.º Por otra parte, este mismo puede probarse por San Gregorio (Dialog. 4, c. 36 y 40), donde refiere que se aparecieron muchos muertos á los vivos.

Conclusion. [1] *Ninguno de los finalmente destinados al infierno ó al paraíso, puede en absoluto salir de allí.* [2] *Segun el curso natural, las almas separadas, destinadas á sus propios lugares, son segregadas por completo de la sociedad de los vivientes; pero por disposicion de la Divina Providencia « algunas veces » se presentan á la vista de los hombres.* [3] *Puede creerse tambien que algunas veces se permite á los condenados aparecerse á los vivos para enseñanza y terror; y á los que están en el purgatorio para pedir sufragios.* [4] *Los santos pueden aparecerse á los vivos cuando quisieren, mas no los condenados.*

Responderémos, que salir alguno del infierno ó del paraíso puede entenderse de dos modos: 1.º de manera que salga en absoluto de ellos, de modo que no sea ya su lugar el paraíso ó el infierno; y así *ninguno de los finalmente destinados al infierno ó al paraíso puede salir de allí*, como despues se dirá (C. 71 a. 5, al 5.º); 2.º puede entenderse que salgan de allí por un tiempo, y en esto hay que distinguir qué les conviene segun la ley natural, y qué segun el órden de la divina Providencia, puesto que, como dice San Agustín (in lib. De cura pro mort. ag. c. 16): «unos son los límites de las »cosas humanas, y otros son los signos »de las virtudes divinas: unas las cosas »que se hacen naturalmente, y otras las »que se verifican milagrosamente. Luego segun el curso natural, las almas separadas destinadas á sus propios lugares son segregadas por completo de la sociedad de los vivientes; porque segun el curso de la naturaleza, los hombres que viven en carne mortal no se unen inmediatamente á las sustancias separadas, puesto que todo su conocimiento viene del sentido; ni les convendría salir de sus moradas, sino para interesarse en las cosas de los vivos. Pero segun la disposicion de la Divina Providencia, al-

gunas veces las almas separadas salidas de sus moradas *se presentan á la vista de los hombres*, como refiere San Agustín en el libro predicho de San Félix, mártir, que se apareció visiblemente á los habitantes de Nola cuando eran combatidos por los bárbaros. *Puede creerse tambien que algunas veces se permite á los condenados, que para enseñanza y terror de los hombres se aparezcan á los vivos, ó tambien para pedir sus sufragios en cuanto á aquellos que están detenidos en el purgatorio*, como consta por los muchos casos que refiere San Gregorio (Dialog. 4. cap. 36, 40 y 55). Pero hay esta diferencia entre los santos y los condenados, y es, que *los santos pueden aparecerse á los vivos cuando quieren, mas no los condenados*; porque así como los santos vivientes en carne mortal reciben por los dones de la gracia *gratis data* el hacer curaciones y milagros, que no se hacen milagrosamente sino por virtud divina, y cuyos milagros no pueden llevarse á efecto por otros que carecen de este don; así tambien no repugna que por la virtud de la gloria se dé á las almas de los Santos alguna potencia, por la cual puedan aparecerse milagrosamente á los vivos cuando quieran, lo cual otros no pueden, á ménos que se les permita.

Al argumento 1.º dirémos, que San Agustín, como se ve por lo que sigue, habla segun el curso comun de la naturaleza. Sin embargo, no se deduce de aquí que porque los muertos puedan, cuando quieren aparecerse á los vivos, se aparezcan tantas veces cuantas quieren los que viven en la carne; puesto que los separados de la carne, ó se conforman en absoluto á la divina voluntad de tal modo que no les sea permitido, sino lo que ven ser conveniente segun la divina disposicion, ó se hallan oprimidos por las penas de tal modo, que más piensan en dolerse de su miseria, que se cuidan de aparecerse á otros.

Al 2.º que aquellas autoridades hablan en cuanto á que nadie sale en absoluto del paraíso ó del infierno; y no que alguno salga por un tiempo.

Al 3.º que como consta de lo dicho (a. 1, al 3.º), el lugar del alma la sirve de pena ó de premio, segun que es afectada

de un sentimiento de gozo ó de dolor, en razon de que se la destina á tal ó cual morada. Mas este gozo ó este dolor sobre el destino á tales lugares, permanece tambien en el alma, cuando estuviere fuera de ellos; como al pontífice á quien le es dada como honor una cátedra en la Iglesia para que sea su asiento, no se amengua su gloria, cuando descende de ella, porque si bien no está entónces sentado en acto, sin embargo aquel lugar está destinado para él.

Respecto de las cosas que se objetan, por el contrario, debemos responder. A la primera, que San Jerónimo habla de los apóstoles y de los mártires, segun lo que acrece en ellos por potestad de la gloria, y no segun que les conviene como débito de la naturaleza. En cuanto á lo que dice que están en todas partes, no debe entenderse como si á la vez estuviesen en muchos lugares, ó doquiera, sino porque pueden estar donde quieren.

A la 2.ª que no es lo mismo respecto á los demonios y á los ángeles, ni respecto á las almas de los santos y de los condenados; porque los ángeles buenos ó malos tienen por oficio estar con los hombres, ya para su custodia, ya para su ejercicio, lo cual no puede decirse de las almas de los hombres. Sin embargo, segun la potestad de la gloria, es adecuado á las almas de los santos, que puedan estar donde quisieren. Y esto es lo que quiere decir San Jerónimo.

A la 3.ª que aunque algunas veces las almas de los santos ó de los condenados están presencialmente donde aparecen, no debe creerse, sin embargo, que esto sucede siempre; porque á veces estas apariciones tienen lugar en el sueño ó en la vigilia, por la operacion de los buenos ó malos espíritus para instruccion ó engaño de los vivos, como tambien los hombres vivos se aparecen en ocasiones á otros, y les dicen muchas cosas en sueños, constándoles sin embargo, que no están presentes, como lo prueba San Agustín por muchos ejemplos (lib. De cura pro mort. ag. c. 11 y 12).

ARTÍCULO IV.—El limbo del infierno, es lo mismo que el seno de Abraham?

1.º Parece que el limbo del infierno